

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Consulta pública del proyecto

Proyecto de Decreto por el que se desarrollan los derechos y obligaciones para la ejecución del control metrológico de contadores de gas y de los dispositivos de conversión volumétrica.

Problemas que se pretenden solucionar

La entrada en vigor de la *Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida* conllevará la necesidad de que las compañías distribuidoras de combustibles gaseosos acometan un programa de sustitución de contadores de caudal máximo igual o inferior a 25 m³/h.

Con este escenario, se producirá un número elevado de situaciones en las que deba intervenir la administración de la Comunidad de Madrid, tanto en el ejercicio de sus competencias genéricas en materia de metrología y de suministro de combustibles gaseosos, como por la asignación de responsabilidades que atribuye la propia Orden que, por ejemplo, remite en su Disposición Adicional Única y en el apartado 4.5 del Anexo IV a las decisiones que adopte la administración.

Así, no sería posible tratar de manera singular cada una de esas situaciones, sino que se deben articular procedimientos genéricos que permitan resolverlas en condiciones reguladas sin necesidad de la intervención individualizada de la administración, más aún teniendo en cuenta que el desarrollo reglamentario de los derechos y obligaciones de los agentes del sector del gas y de los usuarios se adolece de numerosas carencias y se encuentra muy desfasado al no haberse actualizado a los cambios en la legislación sectorial ni el *Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural* ni el *Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo*, aprobado mediante el *Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre*.

Necesidad y oportunidad de la norma

En el caso de la Comunidad de Madrid, para la aplicación del control metrológico y vida útil de los contadores de gas establecidos en la Orden 155/2020, de 7 de febrero, se debe contemplar el cambio de más de 1,8 millones de contadores de gas natural y gases licuados del petróleo (GLP) por canalización, de los que cerca de 1,2 millones se encuentran situados en zonas de difícil acceso para los distribuidores de gas natural o comercializadores al por menor de GLP a granel por canalización (ej.: interior de vivienda, rellano, etc.) y casi 225 000 son propiedad de los titulares del punto de suministro.

Por tanto, aun cuando sea en un pequeño porcentaje, el número de situaciones singulares que se producirán no será posible tratarlas de manera individualizada en un plazo razonable si no se adoptan medidas para estandarizar procedimientos y limitar los posibles conflictos.

Entre esas situaciones singulares se pueden identificar a priori:



- No se puede contactar con el usuario para que esté presente en el levantamiento.
- No se facilita el acceso al distribuidor para proceder al cambio de contador.
- Se detecta la manipulación del contador al levantarlo.
- Existe discrepancia entre las medidas facilitadas y la real de levantamiento del contador.
- La instalación receptora debe ser modificada para el montaje del nuevo contador.
- Verificación de funcionamiento de contadores con funcionamiento incorrecto, incluidos aquellos averiados que no marcan.
- El usuario con contador en propiedad desea volver a instalar otro equipo en propiedad.

En la región actualmente operan varios distribuidores y comercializadores al por menor de GLP a granel por canalización, de tal modo que es necesario establecer una pauta común de trabajo que minimice los posibles incidentes para lo que, además, se cuenta con la experiencia de la reciente sustitución masiva de contadores de suministro eléctrico. Sin embargo, esa experiencia no es íntegramente trasladable por el mayor porcentaje de contadores de gas que se encuentran en el interior de viviendas o locales con respecto a la situación del suministro eléctrico.

Las normas que regulan el suministro de combustibles gaseosos por canalización no contemplan este tipo de intervención por lo que la aplicación analógica de lo regulado para otras intervenciones (ej.: errores administrativos en la lectura) sin un desarrollo expreso puede ser motivo de conflicto.

Objetivos

Se pretende que la norma establezca procedimientos comunes que clarifiquen los derechos y obligaciones de los consumidores y de los distribuidores y comercializadores al por menor de GLP a granel por canalización para la ejecución del control metrológico de contadores de gas y de los dispositivos de conversión volumétrica, como mínimo, en los siguientes aspectos:

- Formas de comunicación a los usuarios la actuación y acreditación de los intentos de comunicación.
- Levantamiento de los contadores sin la presencia del usuario cuando sean accesibles y de la propiedad del distribuidor o del comercializador al por menor de GLP a granel por canalización.
- Documentación a elaborar en la sustitución de los contadores e intervención de Organismos de Control u Organismos Autorizados de Verificación Metrológica para comprobar la existencia de fraude.
- Coordinación con otras actuaciones domiciliarias, en especial con la inspección periódica de las instalaciones receptoras individuales (IRI).
- Procedimiento en caso de que se deba adaptar las tomas de la IRI al nuevo modelo de contador.
- Tratamiento de reclamaciones.

Posibles soluciones alternativas

La única alternativa a la aprobación de este proyecto de Decreto pasaría por tratar, de manera individualizada, todas aquellas situaciones que se dieran en las que no fuera posible ejecutar el procedimiento regulado en la Orden 155/2020, de 7 de febrero, para lo que se debería dotar al órgano competente de los recursos humanos y técnicos suficientes para resolver esos conflictos en el plazo genérico de tres meses que prevé la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Incluso considerando que únicamente se dieran incidencias en el 1 % de las sustituciones a acometer, se presentaría un escenario en el que la administración tendría que resolver 15 000 litigios, cuando la media anual de reclamaciones relacionadas con el suministro de combustibles gaseosos se encuentra cercana a las 1 000.

El Viceconsejero de Presidencia y
Transformación Digital

Fdo.: Miguel Ángel García Martín

El Viceconsejero de Economía y
Competitividad

Fdo: Rodrigo Tilve Seoane

